

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima

Obligaciones Negociables a ser emitidas en dos clases en el marco de nuestro programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), por un valor nominal total en conjunto de hasta el equivalente a US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Total”), ampliable en conjunto por hasta el equivalente de valor nominal US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Clase VI denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con margen de corte a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal equivalente en Pesos de US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo, convertidos al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase VI” o la “Clase VI”).

Obligaciones Negociables Clase VII denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal de US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase VII” o la “Clase VII”, y en forma conjunta con la Clase VI, las “Obligaciones Negociables”).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se relaciona con las Obligaciones Negociables Clase VI (las “Obligaciones Negociables Clase VI” o la “Clase VI”, indistintamente) a ser emitidas a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos, por hasta un valor nominal equivalente en Pesos de US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) convertidos al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública y las Obligaciones Negociables Clase VII (las “Obligaciones Negociables Clase VII” o la “Clase VII”, indistintamente, y en forma conjunta con la Clase VI, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, por hasta un valor nominal de US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). Las Obligaciones Negociables se emiten por un valor nominal total en conjunto de hasta el equivalente a US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Total”), ampliable en conjunto por hasta el equivalente de valor nominal US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (el “Monto Total Máximo”) a ser emitidas bajo el Programa.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 7 de julio de 2020 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 13 de julio de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 8 de julio de 2020 y 13 de julio de 2020 respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del MAE (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, HSBC Bank Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Balanz Capital Valores

S.A.U., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., AR Partners S.A., INTL CIBSA S.A. e Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAE Clear o Caja de

Valores S.A.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 13 de julio de 2020 y finalizará el 15 de julio de 2020.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 16 de julio de 2020 a las 10:00 horas y finalizará el 16 de julio de 2020 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 21 de julio de 2020.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Forma de suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase VI deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Las Obligaciones Negociables Clase VII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI será de hasta el equivalente en Pesos de US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) convertidos al tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil previo al Período de Licitación Pública, ampliable en conjunto con la Clase VII, por hasta el Monto Total Máximo, es decir, el equivalente de US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable en conjunto con la Clase VI por hasta el Monto Total Máximo, es decir, el equivalente de US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones). El monto definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados.

Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables tendrán un precio de emisión de 100% del valor nominal (a la par).

Moneda de Denominación: La Clase VI será denominada en Pesos. La Clase VII será denominada en Dólares Estadounidenses.

Tipo de Cambio Inicial: Para la Clase VII será el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Licitación Pública. El Tipo de Cambio Inicial será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública en el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable: Para la Clase VII, significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los productos de referencia, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los productos de referencia, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii)

el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los productos de referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de productos de referencia informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

Fecha de Cálculo: Para la Clase VII será el segundo (2º) Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII y a la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Vencimiento: Para la Clase VI será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período. Para la Clase VII será a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI será amortizado en 2 (dos) cuotas, la primera por un monto equivalente al 30% del valor nominal de la Clase VI pagadera a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la segunda por un monto equivalente al 70% del valor nominal de la Clase VI pagadera en la Fecha de Vencimiento. El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Tasa de Interés: La Clase VI devengará intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia; más (ii) el Margen de Corte de la Clase VI. Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada al finalizar el Período de Licitación

Pública, a través del mecanismo de subasta o licitación pública, e informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Fija de la Clase VII”). Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase VII, en o desde la fecha en que se cumplan seis meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores.

Rescate por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “*Oferta de los valores negociables—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “*Oferta de los valores negociables —b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate por Cambio de Control*” del Suplemento de

Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A., no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

Valor Nominal Unitario: Para la Clase VI será Ps.1 (Pesos uno). Para la Clase VII será US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción: Para la Clase VI será Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Para la Clase VII será US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: Para la Clase VI será Ps.1 (Pesos uno). Para la Clase VII será US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Aviso de Resultados: El monto final de las Obligaciones Negociables a ser emitido, así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, serán informados mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Licitación Pública en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en la Página Web del MAE, y en el Boletín Diario de la BCBA.

Listado y Negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Calificación de Riesgo: En Argentina, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”), con fecha 8 de julio de 2020, ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase VI la calificación “A2(arg)” en su escala nacional de corto plazo y a las Obligaciones Negociables Clase VII la calificación “A(arg)” en su escala nacional de largo plazo. Para mayor información véase la Sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Comisiones: Para este punto, véase “Gastos de Emisión” en el Suplemento de Prospecto.

Rango estimativo de costos asumidos por el inversor: La Compañía no cobrará a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables.

Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el “SIOPEL”) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito con los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

de forma satisfactoria para la Compañía y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VI y/o de las Obligaciones Negociables Clase VII, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase VI y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase VII.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase VI y de las Obligaciones Negociables Clase VII, las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase VI y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase VII. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase VI y/o de la Tasa Fija de la Clase VII.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN NI POR PARTE DE LA CNV NI POR PARTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL TÍTULO II DEL CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores, (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) HSBC Bank Argentina S.A., Bouchard 557, piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (vii) Banco Patagonia S.A., Av. de Mayo 701, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ix) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (x) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (xi) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (xii) INTL CIBSA S.A., Sarmiento 459, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (xiii) Industrial Valores S.A., Sarmiento 530, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Durante la vigencia de las medidas sanitarias de aislamiento obligatorio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las consultas deberán dirigirse a los correos electrónicos de los respectivos Colocadores.

La oferta pública de las obligaciones negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20153-APN-DIR#CNV de fecha 20 de marzo de 2019 y ampliación de monto autorizado por Disposición N° DI-2020-32-APN-GE#CNV de fecha 29 de junio de 2020, ambas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas en Bolívar 108, 1° piso (C1066AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en nuestro sitio web www.irsa.com.ar. También están disponibles en las oficinas de los Colocadores (BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, HSBC Bank Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., AR Partners S.A., INTL CIBSA S.A. e Industrial Valores S.A.), en el sitio web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.com en el caso del BYMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”. Asimismo, cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a ir@irsa.com.ar. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 25 de la CNV.



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 40 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 22 de la CNV.



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 72 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 43 de la CNV.



HSBC Bank Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, Matrícula N° 167 de la CNV.



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 66 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 210 de la CNV.



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 28 de la CNV.



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 53 de la CNV.



AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 31 de la CNV.



INTL CIBSA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 47 de la CNV.



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, Matrícula N° 153 de la CNV.

La fecha del presente aviso de suscripción es 13 de julio de 2020.

Autorizado
Nicolás A. Falabella